

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A.I.:	1445/2022
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	JOSE HELIO CARDONA ALZATE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES Y EMPRESA AGUAS DE MANIZALES SA ESP
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2022-00310-00

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a **INADMITIRSE**, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

- Deberá adjuntarse la prueba de existencia y representación de la empresa AGUAS DE MANIZALES SA ESP.
- Debe adjuntarse la prueba que acredite la calidad en la que actúa el accionante, esto es, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL RIO.
- Se deberá acreditar el envío de la corrección de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico a la entidad demandada. En caso de desconocer

el buzón de correo electrónico del demandado, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y anexos a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 157** el día 13/09/2022



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ

Secretario